

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ⋮



mldiaz@hraei.gob.mx
vie 10/09/2021 01:53 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir; oolivares@hraei.gob.mx;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Karla Ivette López Rivero; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Gilberto Lepe Saenz; Jessica Poblano Ramírez; Juan Antonio Alcántara;

Buenas tardes por medio del presente acuso de recibido a nombre del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, agradecemos su respuesta.

Saludos
María Luisa

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 01:43 p. m.

Para: oolivares@hraei.gob.mx

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; mldiaz@hraei.gob.mx; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ

Director de Administración y Finanzas

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***"Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca"***.

Ref. 63/0001/310821

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Oficio No. CONAMER/21/4044

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca"**.

Ref. 63/0001/310821

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2021.

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
Director de Administración y Finanzas

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **"Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 31 de agosto de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

A partir de lo anterior, una vez analizado el anteproyecto y el formulario con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **la CONAMER exime al HRAEI de presentar el AIR correspondiente;** ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo:

"[...] sentar las bases de la organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que conforman al hospital".

Respecto a las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ese Hospital señala en el formulario de la solicitud de exención de presentación del AIR que nos ocupa lo siguiente:

"Con las modificaciones, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 8 de junio del 2021. No se generan costos a los particulares, no se modifican o restringen sus derechos, se trata de una norma de carácter interno que contiene las bases de la organización, facultades y funciones de las unidades administrativas del hospital".

En virtud de lo anterior, y derivado de que en la información presentada en el formulario correspondiente por el HRAEI se observa que el Estatuto Orgánico es de naturaleza interna, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



l



obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **HRAEI** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

ds

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

